

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ALEJANDRINA SANCHEZ QUINTANA con C.C. No. 49.750.607

DEMANDADO: JOSÉ CARLOS GARRIDO GARCES con C.C. No. 1.052.948.947

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00867- 00.

REFERENCIA: AUTO QUE CORRIGE MEDIDAS

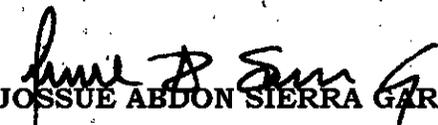
Conforme lo informado por la parte demandante, el Despacho se sirve en proceder a corregir la medida cautelar decretada mediante providencia de calendas fechada 16 de marzo de 2017. Atendiendo a que el despacho incurrió en un error en la cedula del demandado, por lo tanto la providencia quedara en el siguiente termino;

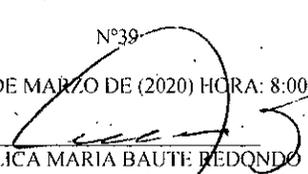
Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo del demandado el señor **JOSÉ CARLOS GARRIDO GARCES** con C.C. No. 1.052.948.947, en su calidad de empleado de **LA POLICIA NACIONAL**. Límitese la medida hasta la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**. Oficiáse al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº39 HOY_(06) DE MARZO DE (2020) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : FERRETERIA CESAR S.A.S
Demandado : BERONICA ROJAS MARTINEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00996-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe ó modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 23 DE MAYO DEL AÑO 2014 HASTA EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ABRIL-14/01-JUNIO-14	1,64%	\$ 2.260.000	37	\$ 45.596
01-JULIO-14/01-SEPTIEMBRE-14	1,61%	\$ 2.260.000	90	\$ 109.215
01-OCTUBRE-14/01-DICIEMBRE-14	1,60%	\$ 2.260.000	90	\$ 108.311
01-ENERO-15/01-MARZO-15	1,60%	\$ 2.260.000	90	\$ 108.537
01-ABRIL-15/01-JUNIO-15	1,61%	\$ 2.260.000	90	\$ 109.441
01-JULIO-15/01-SEPTIEMBRE-15	1,61%	\$ 2.260.000	90	\$ 108.819
01-OCTUBRE-15/01-DICIEMBRE-15	1,61%	\$ 2.260.000	90	\$ 109.215
01-ENERO-16/01-MARZO-16	1,64%	\$ 2.260.000	90	\$ 111.192
01-ABRIL-16/01-JUNIO-16	1,71%	\$ 2.260.000	67	\$ 86.394
			TOTAL	\$ 896.717

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 24 JUNIO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 2.260.000	6	\$ 11.605
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 2.260.000	90	\$ 180.857
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 2.260.000	90	\$ 186.365
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.260.000	90	\$ 189.332
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.260.000	90	\$ 189.247
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 2.260.000	90	\$ 186.281
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 59.749
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 59.212
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 58.675
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 58.449
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 59.353



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 58.421
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 57.856
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 57.743
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 57.291
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 56.585
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 56.331
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 55.963
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 55.455
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 55.059
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 54.805
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 54.127
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 55.653
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 54.720
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 54.579
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 54.636
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 54.523
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 54.466
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 54.579
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 54.579
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 53.958
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 53.760
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 67.800
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 53.421
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.260.000	30	\$ 53.025
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.260.000	5	\$ 8.974
					\$ 2.587.431

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.260.000)** más los intereses corrientes la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS SETECIENTO DIECISIETE PESOS (\$896.717)**, intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.587.431)** para así dar un total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.744.148)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

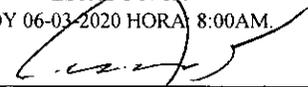
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el
ESTADO N° 839
HOY 06-03-2020 HORA 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CRÉDITO INVERSIONES SARAVELI S.A.S.
DEMANDADO: RAMIRA RINCONES.CELIS Y MARTHA LILIA BERMUDEZ DAVID
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-001205-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante auto el día 09 de octubre del año 2017, posteriormente se requirió al demandante para que realizara el emplazamiento de las partes demandadas en auto de fecha 11 de Febrero de 2019, resultando notificada por conducta concluyente una de las demandadas el día 18 de Febrero del mismo año, sin embargo a la fecha el proceso se encuentra inactivo por el término de un año, situación que se ajusta a lo señalado en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., se decretará desistimiento tácito de la demanda, por lo que se,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2°- SIN LUGAR A LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, TODA VEZ QUE NO SE DECRETARON POR NO HABER SIDO SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.

4°.- Sin condena en costas.

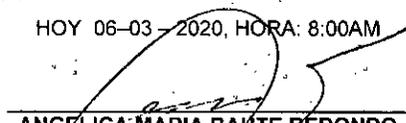
5° - Archívese el presente proceso y desanótese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 039 HOY 06-03-2020, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JOSÉ MAESTRE DURAN

Demandado: HERNAN ARIZA CRIADO

Radicado: 20001-41-89-002-2016-01329-00

Providencia: AUTO DECRETA NULIDAD.

ASUNTO:

Procede el Despacho a decretar oficiosamente nulidad.

ACTUACIONES DEL JUZGADO.

Este Despacho judicial, emitió las providencias de fecha Veintinueve (29) de agosto de (2019), mediante la cual se fijó fecha para la realización de audiencia, lo anterior fue un error atendiendo a que el presente proceso ya tenía liquidación aprobada.

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento a lo indicado en el artículo 132 del C.G.P., es decir aplicando el control de legalidad, misión que tiene todo funcionario que se encuentra impartiendo justicia, con la finalidad de detectar posibles fallas u omisiones que trasgredan o pueden llegar a afectar los intereses de los sujetos procesales. Pues bien, este Despacho judicial emitió las providencias referidas, mediante la cual se procedió a fijar fecha para audiencia, no obstante la misma se dejara sin efecto atendiendo a que en el presente proceso ya se aprobó liquidación.

Por lo antes expuesto el Despacho;



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

RESUELVE:

Primero. Déjese sin efecto la providencia de fecha Veintinueve (29) de Agosto de (2019), Por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase.

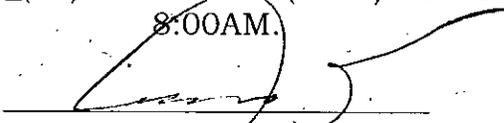
El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 38

HOY_(06) de Marzo de (2020) HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

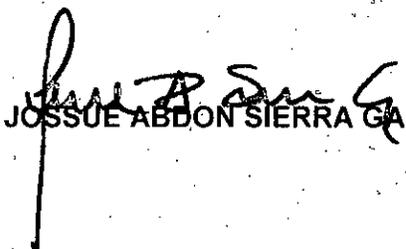
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EAP INTERNACIONAL GROUP S.A.S.
DEMANDADO: DISTRICT SNAM S.A.S. ESP.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01448-00

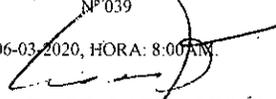
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE DEPOSITO JUDICIAL.

Atendiendo la solicitud del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, de Bucaramanga, mediante el cual requeriré información respecto al Depósito judicial N° 424030000529860, toda vez que recibido el requerimiento y en aras de aclarar la situación del citado título, procedió el Despacho, al estudio de la situación del mismo, ya que se encontró que éste fue endosado y entregado dentro del proceso con Radicado N°. 2000141890022016-01109-00, debido a que obró pedimento, pues al dilucidar tal escenario se encontró que existe un depósito judicial con N° 424030000629860, lo que dio lugar a establecer que el apoderado del proceso con radicado citado se equivocó en un dígito pues el del asunto que nos ocupa es el 424030000529860, por lo que se procederá a requerir al doctor Velásquez, para que se sirva reintegrar los dineros a la cuenta N° 200012051502 del Banco Agrario de Colombia, y rendir el informe solicitado mediante oficio OECCB-2020-01009, con Radicado N° 68001.31.03.09.2018.00180.01., una vez acontezca tal hecho conviértase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 039
06-03-2020, HORA: 8:00 AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CORREO ELECTRÓNICO: J2PEQUEÑASCAUSAS@OUTLOOK.COM
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (06) de Marzo del año (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ALBERTO GONZALEZ GOMEZ

Demandado: ELIMELEC MORA HERNANDEZ Y KHEINNER DAVID PLATA ZAMBRANO

Radicado: 20001-41-89-002-2017-00180-00

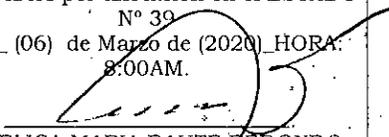
Providencia: REQUERIR 317

Este Despacho judicial ha observado que la parte demandante no ha notificado en debida forma a la parte demandada. Por lo tanto se requiere a la parte demandante que notifique en debida forma a los demandados los señores (a) ELIMELEC MORA HERNANDEZ Y KHEINNER DAVID PLATA ZAMBRANO, para lo mismo se le otorgará el termino de (30) días, so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de la demanda, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39
HOY_ (06) de Marzo de (2020)_HORA:
8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : COOÁLMARENDA
Demandado : ANA MARIA REAL BLAÑO, AMPARO ELENA MONTES NAVARRO
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00201-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTÉR ESES CORIE NTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-OCTUBRE-14/30-DICIEMBRE-14	1,60%	1.5%	\$ 390.000	60	\$ 18.691
30-ENERO-15/30-MARZO-15	1,60%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 28.095
30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 28.329
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 28.168
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 28.270
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 28.782
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 30.040
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 31.210
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 32.160
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 32.672
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 32.658
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 390.000	90	\$ 32.146
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 10.311
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 10.218
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 10.125
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 10.086
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 10.242
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 10.082
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.984
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.965
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.887
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.765
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.721
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.657
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.570
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.501
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.458
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.341



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.604
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.443
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.419
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.428
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.409
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.399
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.419
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.419
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.311
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.277
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 11.700
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.219
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 390.000	30	\$ 9.150
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 390.000	5	\$ 1.549
					\$ 413.291

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000)** intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 413.291)** para así dar un total de **OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$803.291)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

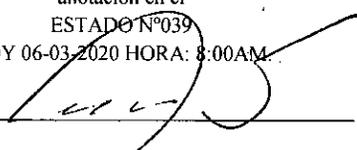
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5-801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ANAIS BARAHONA FLOREZ

DEMANDADO: ZULMA HELENA CAMACHO SANGREGORIO Y MICAELA ELENA HENRIQUE CASTILLO

ASUNTO: AUTO DEJA SIN EFECTO PUBLICACIÓN

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00211-00.

Este Despacho judicial por error involuntario público en el estado 18 el presente expediente indicando que se fijaba fecha para audiencia. Por lo tanto se hace la claridad que lo mismo fue un error ya que dicho expediente fue terminado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

--

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar.</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 39</p> <p>HOY (06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

REFERENCIA: RESP.

DEMANDANTE: ALBEIRO VELASCO GUEVARA

DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

RADICADO: 20001-40-03-005-2017-00258-00.

REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (27) de Abril de (2020) a las 10:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- Sin pruebas por practicar.

Interrogatorio de parte.

- Cítese para el día de la audiencia al representante de la entidad bancaria Banco de Bogotá, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandante.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDA.

Interrogatorio de parte.

- Cítese para el día de la audiencia a la parte demandada el señor ALBEIRO VELASCO GUEVARA, con el fin de que se sirva



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandada.

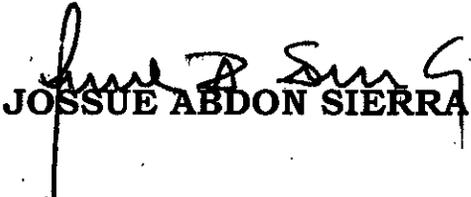
Testimoniales.

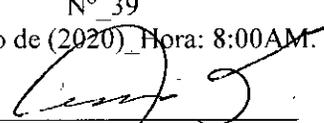
- Cítese en calidad de testigo al señor LUIS ENRIQUE RAMOS MENDOZA, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio sobre lo que le consta de los hechos expuesto por la parte demandada.

Líbrese las respectivas citaciones.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias
Múltiples
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39
Hoy (06) de Marzo de (2020) Hora: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA
Demandado : JAIRO ALBERTO GUERRA MINDIOLA y LUZ KARIME GONZALEZ FUENTES
Radicación : 20001- 40-03-004-2017-00282-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en éste despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 21.637.580	69	\$ 1.367.955
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 21.637.580	90	\$ 1.812.688
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 21.637.580	90	\$ 1.811.877
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 21.637.580	90	\$ 1.783.478
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 572.044
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 566.905
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 561.766
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 559.602
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 568.257
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 559.331
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 553.922
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 552.840
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 548.513
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 541.751
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 539.317
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 535.801
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 530.932
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 527.146
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 524.711
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 518.220
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 532.825
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 523.900
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 522.548
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 523.088
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 522.007
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 521.466
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 522.548



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 522.548
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 516.597
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 514.704
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 649.127
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 511.458
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 21.637.580	30	\$ 507.672
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 21.637.580	5	\$ 85.919
				TOTAL	\$ 22.513.460

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.637.580)** más los intereses moratorios que arroja un total de **VEINTIDOS MILLONES QUINIETOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$22.513.460)** para así dar un total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON CUARENTA PESOS (\$44.151.040)**.

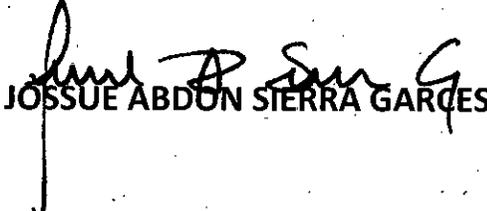
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

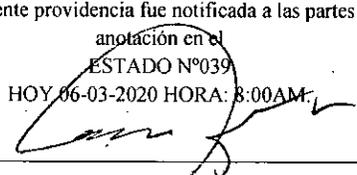
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039</p> <p>HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM</p> <p></p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "INDECESAR"
Demandado : LIANA MILED FRANCO MONTES
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00312-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 403.275	34	\$ 12.563
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 403.275	90	\$ 33.784
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 403.275	90	\$ 33.769
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 403.275	90	\$ 33.240
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.662
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.566
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.470
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.430
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.591
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.425
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.324
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.304
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.223
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.097
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 10.052
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.986
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.895
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.825
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.779
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.658
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.931
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.764
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.739
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.749
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.729
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.719
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.739



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.739
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.628
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.593
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 12.098
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.532
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 403.275	30	\$ 9.462
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 403.275	5	\$ 1.601
				TOTAL	\$ 406.667

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$403.275)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$406.667)** para así dar un total de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$809.942)**.

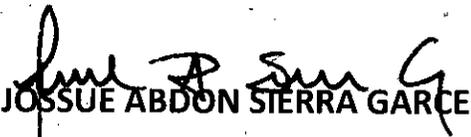
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

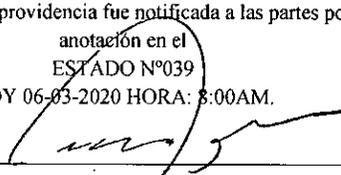
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM.</p> <p></p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-40-03-008-2017-00337-00

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**

Demandante: **VERGARA INMOBILIARIA S.A.S.**

Demandado: **JULIO ALFONSO ARAMENDIZ CASTRO y NANCY DEL CARMEN UCROS BRITO**

Providencia: **AUTO FIJA AUDIENCIA**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (20) de Marzo de (2020) a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Interrogatorio de parte.

- Cítese a los señores (a) JULIO ALFONSO ARAMENDIZ CASTRO Y NANCY DEL CARMEN UCROS BRITO, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandada.

Testimoniales.

- Cítese a los señores CARLOS ALBERTO OROZCO DAZA, HUMBERTO DE JESUS MARTELO FUSCALDO Y ROSANA VERGARA FERIS, con el fin de que se sirvan rendir testimonio el testimonio que les costa sobre los hechos

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Testimoniales.

- Se niega prueba testimonial del señor HUMBERTO MARTELO FUSCALDO, lo anterior atendiendo a que el interesado no aporta dirección de notificación del citado.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Interrogatorio de parte.

- Cítese al señor ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA, representante legal de VERGARA INMOBILIARIOS S.A.S. o quien haga sus veces, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandada.

Librense las respectivas citaciones.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,

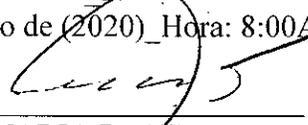

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y
Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 39

Hoy (06) de Marzo de (2020) Hora: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cincó (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-40-03-003-2017-00342-00

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRCTUAL**

Demandante: **SULMERIS MENDOZA MENDOZA**

Demandados: **BANCO DE OCCIDENTE y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

Providencia: **AUTO FIJA AUDIENCIA**

Entonces a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (13) de Abril de (2020) a las 03:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia,

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Oficios.

- Requiérase a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., o quien haga sus veces, que se sirva aportar la póliza donde figura como asegurada la señora SULMERIS MENDOZA MENDOZA identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.870.877, especial la No. GRD-296, que ampara la obligación otorgada por el Banco de Occidente S.A. No. 900200006785
- Niéguese la prueba de los documentos originales o copias de los documentos aportados en la reclamación inicial presentada por la demandante. Lo anterior atendiendo a que dichos documentos deberían reposar en manos de la demandante, por otra parte no explica el motivo del por qué debe ser solicitados a la parte demandada cuando fue ella quien los radico, por otra parte la solicitante no explica la finalidad de dicha prueba.
- Requiérase a la demandada BANCO DE OCCIDENTE S.A. sucursal Valledupar que se sirva remitir a este proceso lo siguiente:
 - a.- Certificado del saldo insoluto de la obligación No. 9603503837, los cuales fueron adquiridos por la señora SULMERIS MENDOZA MENDOZA.
 - b.- Copias o duplicados de la reclamación formal presentada por el accionante de los créditos No. 900200006785, donde conste la fecha de recibido por parte de la entidad bancaria y donde conste cuando fueron remitidas y entregadas a la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

c.- Certificaciones de los montos aprobados en calidad de préstamo; créditos No. 900200006785, a la señora SULMERIS MENDOZA MENDOZA.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Pruebas solicitadas por la entidad bancaria Banco de Occidente.

Interrogatorio de parte.

- Cítese a la señora SULMERIS MENDOZA MENDOZA VARGAS, con el fin de que el día de la audiencia, se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandada.

Librense las respectivas citaciones.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 39 HOY (06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FUNDACION COLEGIO BILIGUE DE VALLEDUPAR
DEMANDADO : ANGELICA CABAS VENCE
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00352-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 17 DE ENERO 2018, que consiste en: 1) Decretar el embargo y retención del 30% del salario, la demandada ANGELICA CABAS VENCE, identificada con la CC. # 52.265.039, en de contratista del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA. Oficiese. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 20 DE ENERO 2020, que consiste en: Decretar el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos de carácter laboral, embargable, que devengue la demandada ANGELICA CABAS VENCE, identificada con la CC. # 52.265.039, en calidad de empleada del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, SEDE SAN MARTIN. Oficiese.

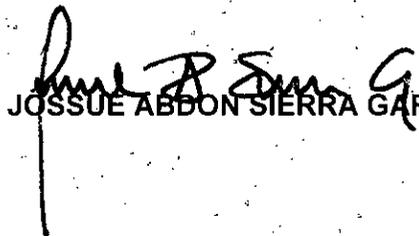
3°.- Entréguese los depósitos judiciales que reposen a favor de la apoderada de la parte demandante

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

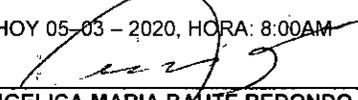
c.s.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 039

HOY 05-03-2020, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: DIEGO ARMANDO OSPINO FLERES

Radicado: 20001-41-89-002-2016-00364-00

Providencia: AUTO RELEVA CURADOR AD LITEM.

Este Despacho judicial, dispuso designar como Curadora Ad-Litem a la Dra. RODRIGUEZ CELEDON MONICA MARCELA, en representación de la parte demandada. No obstante, el togado no compareció al Despacho dentro del término otorgado.

Por tal motivo, En cumplimiento de lo indicado en el artículo 466 Del C.G.P., se dispondrá en relevar de la designación a la Dra. RODRIGUEZ CELEDON MONICA MARCELA y se procederá a designar a *Archivo Juan Sierra*, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libró mandamiento de pago.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Se fijan como gastos de honorarios la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P.)

Notifíquese.

El Juez,

Juan Sierra
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 39 HOY_(06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM. <i>Angelica Maria Baute Redondo</i> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDÚPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-40-03-008-2017-00465-00

Referencia: **MONITORIO**

Demandante: **GIANCARLOS CALDERON MORON**

Demandado: **GONZALO ARZUZA TORRADO**

Providencia: **AUTO FIJA AUDIENCIA**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (25) de Marzo de (2020) a las 03:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Interrogatorio de parte.

- Cítese a la parte demandada el señor GONZALO ARZUZA TORRADO, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte el cual será formulado por el demandante.

Testimoniales.

- Cítese en calidad de testigo para el día de la audiencia al señor JUAN BAUTISTA MARQUEZ ZULETA, MENDELSON RUIZ GUERRERO y DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA, con el fin de que se sirva exponer el conocimiento que tiene sobre los hechos de la presente demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Interrogatorio.

- Cítese al señor GIANCARLOS CALDERON MORON, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte el cual será formulado por la parte demandada.

Librense las respectivas citaciones.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

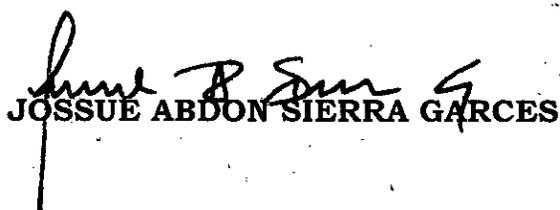
Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

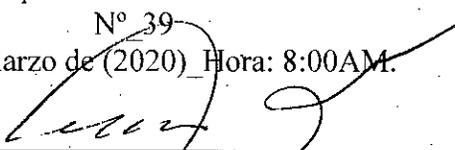
TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y
Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39
Hoy (06) de Marzo de (2020) Hora: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo Del Año (2020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ACCIONANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS S.A.S. NIT. 900220829-7

ACCIONADO: MARITZA LORENA GUTIERREZ PEREZ Y ALONSO
RAFAEL GUTIERREZ BOLAÑO

ASUNTO: AUTO DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE
LA OBLIGACIÓN.

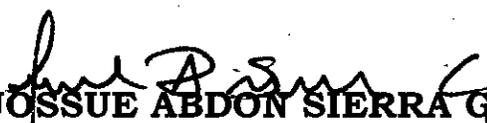
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00714-00.

En atención, a la solicitud de la apoderada de la parte demandante el Despacho se sirve en decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares. Por otra parte tampoco habrá condenas en costas en el presente asunto.

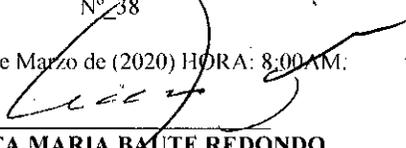
El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

..-

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 38 HOY_(06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDÚPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Demandados: JEISON DAVID PEREZ ARIAS

Radicado: 20001- 41- 89 002- 2017 - 00726-00

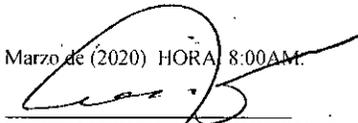
Providencia: AUTO NIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN.

El despacho observa recurso de reposición impetrado por la parte demandante, contra la providencia de fecha Veintinueve (29) de Marzo (2019) mediante la cual se decretó el desistimiento tácito de la demanda. No obstante el mismo se rechazara de plano, lo anterior atendiendo a que el recurso fue presentado de forma extemporánea. Es decir la providencia se emitió el día (29) de marzo de (2019), y el recurso fue presentado el día (05) de abril de (2019). Por lo tanto el Despacho rechaza de plano dicha pretensión.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº ____39 HOY_06 de Marzo de (2020) HORA 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : VÍCTOR MANUEL NIETO
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00908-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 02 ENERO DEL AÑO 20 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERÍODOS	INTER ESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-14/30-MARZO-14	1,64%	1.5%	\$ 273.483	88	\$ 19.704
30-ABRIL-14/30-JUNIO-14	1,64%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 20.132
30-JULIO-14/SEPTIEMBRE-14	1,61%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 19.824
30-OCTUBRE-14/30-DICIEMBRE-14	1,60%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 19.660
30-ENERO-15/30-MARZO-15	1,60%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 19.701
30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 19.865
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 19.752
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 19.824
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 20.183
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 21.065
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 21.885
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 22.552
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 22.911
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 22.901
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 273.483	90	\$ 22.542
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 7.230
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 7.165
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 7.100
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 7.073
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 7.182
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 7.070
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 7.001
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.987
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.933
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.847
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.817



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.772
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.711
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.663
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.632
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.550
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.735
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.622
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.605
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.611
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.598
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.591
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.605
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.605
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.529
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.505
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 8.204
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.464
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 273.483	30	\$ 6.417
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 273.483	5	\$ 1.086
					\$ 244.353

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$273.483)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$244.353)** para así dar un total de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$517.836)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

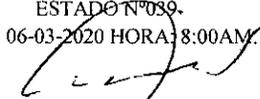
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el
ESTADO Nº039.
HOY 06-03-2020 HORA 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDÚPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : YUCELIS ESTHER NARVAEZ ORTA y DAGOBERTO MARTINEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00934-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-14/SEPTIEMBRE-14	1,61%	1.5%	\$ 364.644	25	\$ 7.342
30-OCTUBRE-14/30-DICIEMBRE-14	1,60%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 26.213
30-ENERO-15/30-MARZO-15	1,60%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 26.268
30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 26.487
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 26.336
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 26.432
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 26.911
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 28.087
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 29.181
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 30.069
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 30.548
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 30.534
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 364.644	90	\$ 30.056
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.640
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.554
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.467
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.431
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.576
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.426
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.335
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.317
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.244
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.130
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.089
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 9.029



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.947
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.884
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.843
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.733
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.979
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.829
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.806
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.815
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.797
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.788
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.806
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.806
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.706
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.674
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 10.939
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.619
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 364.644	30	\$ 8.555
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 364.644	5	\$ 1.448
				TOTAL	\$ 443.688

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$364.644)** más intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$443.688)** para así dar un total de **OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$808.332)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

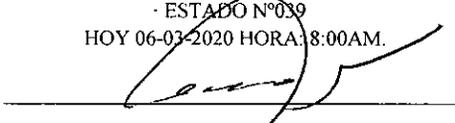
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el
 ESTADO N°039
 HOY 06-03-2020 HORA 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
 Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-41-89-002-2017- 00950-00

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR** Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **EDGARDO PEREZ RODRIGUEZ**

Entonces, atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (16) de Marzo de (2020) a las 04:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

- Sin pruebas por practicar.

PRUEBAS PARTES DEMANDADA.

Interrogatorio de parte.

- Cítese para el día de la audiencia al señor RICHARD LUIS MARTINEZ CASTRILLON, para que el día de la audiencia se sirva rendir interrogatorio de parte.
- Cítese para el día de la audiencia al señora BEATRIZ ELENA CASTRILLON MENDOZA, para que el día de la audiencia se sirva rendir interrogatorio de parte.

Testimoniales.

- Cítese en calidad de testigos a los señores HORGE LUIS DIAZ PACHECO, LINA MARCELA NUÑEZ SOTO Y LIZETH AREVALO SEQUEA. Con el fin de que el día de la audiencia se sirva rendir testimonio.

Declaración de parte.

- Acéptese la declaración que piensa rendir el demandado.

Oficios.

Niéguese la solicitud de prueba de requerir a la empresa telefónica movistar, lo anterior atendiendo a que el interesado no indica la finalidad de dicha prueba.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

TEL: 5 801739
VALLEDUPAR - CESAR

Inspección.

- El despacho accede a la solicitud de inspección judicial en el predio ubicado en el conjunto acuarela en la manzana E Casa 12 A, de la ciudad de Valledupar. La misma se surtirá el día 12 de marzo de (2020), a las 3:00 PM. Por otra parte, se recuerda al interesado que deberá aportar los medios para el desplazamiento del personal del Despacho.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,

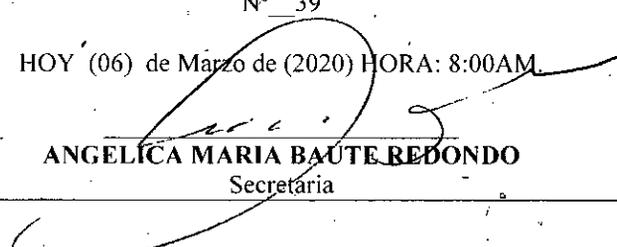

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 39

HOY (06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLIEDUPAR – CESAR

Valliedupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARQUIMEDES LOPEZ CALDERON

DEMANDADO: JORGE LUIS TRIVIÑO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00991-00.

REFERENCIA: AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

En escrito de contestación se observa solicitud de la parte demanda, mediante la cual requiere al Despacho que se decrete la terminación por desistimiento tácito de la demanda.

Deja de presente el interesado que el Despacho en providencia de calendas cinco (05) de Febrero de (2018), requirió al demandante que notificara a la parte demandada en el término de (30) días, de lo contrario se procedería a decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Pues bien, debe poder en conocimiento el suscrito, que es cierto lo referido por el jurista. No obstante y pese a lo anterior no es procedente atenderle favorablemente su intensión, lo mismo es dado a que el requerimiento referido era una actuación errada del despacho dado a que jurídicamente no era procedente entrar a requerir a la parte demandante en la providencia que daba curso o inicio al proceso. Por lo tanto posteriormente fue retirado dicha providencia el respectivo requerimiento.

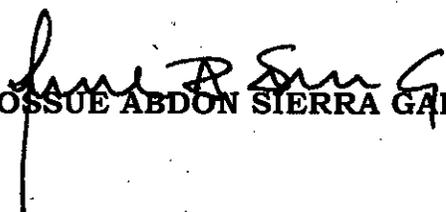
En ese sentido, este Despacho por un error no puede perjudicar los intereses de los sujetos procesales.

Por lo anterior, este Judicatura negará la solicitud de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

:-


JÓSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

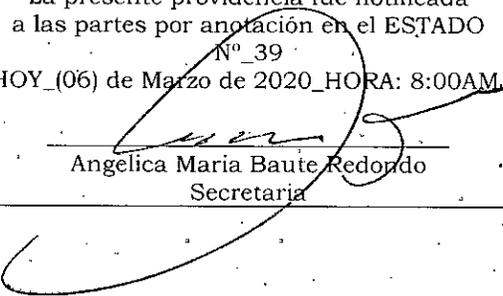
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 39

HOY (06) de Marzo de 2020_HORA: 8:00AM



Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-40-03-008-2017-01099-00

Referencia: **DECLARATIVO**

Demandante: **GEYDER OSORIO GONZALEZ**

Demandado: **JOSÉ SANTIAGO RODRIGUEZ LUQUEZ Y YANETH ESTHER MONTERO GUTIERREZ**

Providencia: **AUTO FIJA AUDIENCIA**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (27) de Marzo de (2020) a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- Sin pruebas por practicar

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- Sin pruebas por practicar.

Librense las respectivas citaciones.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

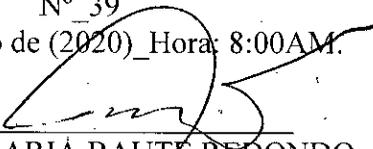
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y
Competencias Múltiples

Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 39

Hoy (06) de Marzo de (2020)_Hora: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA con NIT. No. 860003020-1

DEMANDADO: PEDRO LUIS AVILA ANGARITA con C.C. No. 1.064.110.221

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01113-00.

REFERENCIA: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado,

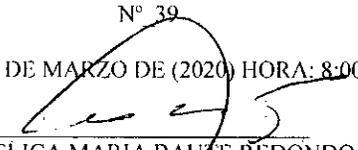
1°.- Decrétese el embargo y retención de dineros (legalmente embargables) que tengan o llegaren a tener el ejecutado (a) **PEDRO LUIS AVILA ANGARITA** con C.C. No. 1.064.110.221, en las cuentas corriente Y/O. de ahorros, legalmente embargables en la proporción legal, en los Bancos, **BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO HELM BANK, BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA Y COLPATRIA.** Límitese la Medida hasta la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$29.757.567).** Para la efectividad de la medida, oficiase a los mencionados Bancos a fin de que hagan la retención ordenada y la correspondiente asignación judicial a nombre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en la cuenta N° **200012051502** del Banco Agrario de Colombia de la misma Ciudad.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSUÉ ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 39 HOY (06) DE MARZO DE (2020) HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA INTEGRAL PRESTADORA DE SERVICIO POR EL SISTEMA DE LIBRANZA DEL CESAR "COOMULPEMU"

Demandado: ATILANO JOSÉ TERAN VIZCAINO, ANA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRA, FARIDE MAZZIRI RODRIGUEZ.

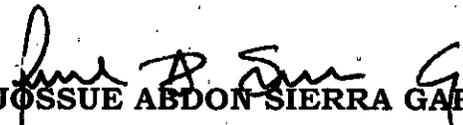
Radicado: 20001-41-89-002-2017-01165-00

Asunto: AUTO QUE RECHAZA CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Este Despacho judicial observa contestación de la parte demandada la señora **ANA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRA**, la cual no podrá ser tenida en cuenta atendido a que la misma fue radicada de manera extemporánea es decir la demandada se notificó personalmente el día (30) de Noviembre de 2017, y contesto la presente demanda el día (15) de Diciembre de (2017), implicando lo anterior que la demandada contesto la demanda en un total de 11 días. Por lo mismo su contestación no será tenida en cuenta.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

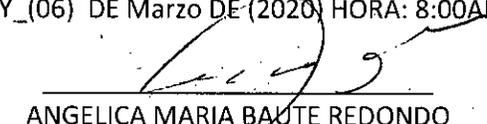

JOSUÉ ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 39

HOY_(06) DE Marzo DE (2020) HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) De Marzo Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. con NIT. 830.001.133-7

DEMANDADO: ROGER LIÑAN MORALES CON c.c. No. 12.644.703.

RADICADO: Rad. 20001-41-89-002-2017-01180-00

REFERENCIA: AUTO QUE DECRETA INMOVILIZACIÓN

Este Despacho judicial emitió la providencia de calendas (23) de Enero de (2020), mediante al cual se ordenó el secuestro del vehículo con Placas IHW-868, siendo que lo correspondiente era ordenar la inscripción del mismo, por lo tanto se dispondrá en corregir dicha providencia.

En ese sentido de conformidad con establecido en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado,

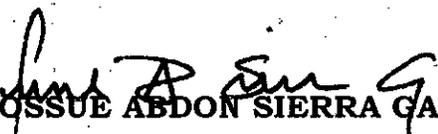
RESUELVE:

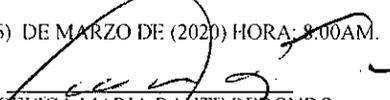
Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado el señor (a) ROGER LIÑAN MORALES CON c.c. No. 12.644.703, distinguido con las siguientes características: Placas IHW-868. Inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de La Paz - Cesar. El Despacho con el fin de hacer efectiva dicha medida cautelar ordena la inmovilización del mismo. Para tal efecto, oficiase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado. Librese el oficio pertinente.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-Cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 39 HOY_(06) DE MARZO DE (2020) HORA: 8:00AM.  ANELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, CINCO (05) de Marzo del año (2020).

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DPA COLOMBIA LTDA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01231-00.

REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (22) de Abril de (2020) a las 03:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- Sin pruebas por practicar.

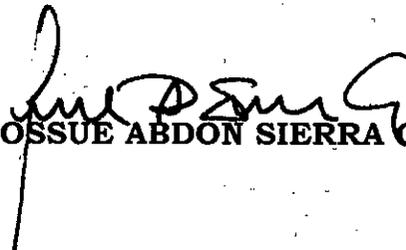
PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

- Sin pruebas por practicar.

Librense las respectivas citaciones.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascasas@outlook.com

TEL: 5 801739

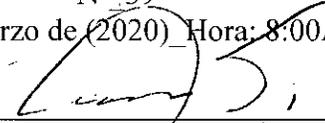
VALLEDUPAR – CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y
Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 39

Hoy (06) de Marzo de (2020) Hora: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-41-89-002-2017-01400-00

Referencia: **EJECUTIVO**

Demandante: **INMOBILIARIA VALLEDUPAR SAS**

Demandado: **MARCOS JOSÉ MONTERO ACOSTA**

Providencia: **AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

En ese sentido, atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a programar el día (27) de Marzo de (2020) a las 8:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- Sin pruebas por practicar.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte.

- Cítese al representante legal de INMOBILIARIA VALLEDUPAR S.A, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte oralmente por la parte demandada.

Declaración de parte.

- Se autorice para que el día de la audiencia rinda declaración el señor MARCO JOSÉ MONTERO ACOSTA.

Testimoniales.

- Cítese en calidad de testigo a la señora SANDRA MILENA BAQUERO MONTERO, con el fin de que manifieste el conocimiento que tiene sobre los hechos y la contestación de la presente demanda.

Librense las respectivas citaciones.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

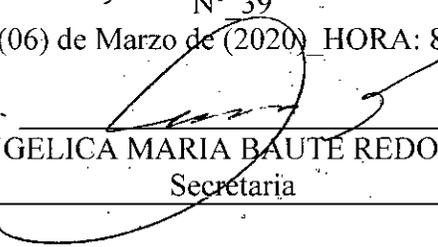
TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y.
Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39
HOY (06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : ESTHER MARINA RIOS
Demandado : DONEL ENRIQUE CHIQUILLO OSPINO
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00079-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 HASTA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-OCTUBRE-14/01-DICIEMBRE-14	1,60%	\$ 4.000.000	65	\$ 138.450
01-ENERO-15/01-MARZO-15	1,60%	\$ 4.000.000	25	\$ 53.361
			TOTAL	\$ 191.811

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 26 ENERO DEL AÑO 2015 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-15/30-MARZO-15	1,60%	1.5%	\$ 4.000.000	64	\$ 204.907
30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 290.550
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 288.900
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 289.950
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 295.200
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 308.100
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 320.100
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 329.850
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 335.100
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 334.950
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 4.000.000	90	\$ 329.700
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 105.750
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 104.800
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 103.850
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 103.450
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 105.050
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 103.400



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 102.400
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 102.200
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 100.150
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 99.700
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 99.050
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 98.150
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 97.450
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 97.000
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.800
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 98.500
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.850
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.700
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.500
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.400
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.500
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.150
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 120.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 94.550
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 4.000.000	30	\$ 93.850
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 4.000.000	5	\$ 15.883
				TOTAL	\$ 4.238.883

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$191.811)** intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$4.238.883)** para así dar un total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$8.430.694)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

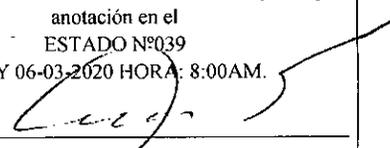
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el
ESTADO N°039
HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de marzo de (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

Demandado: TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR Y ASTRANSCE

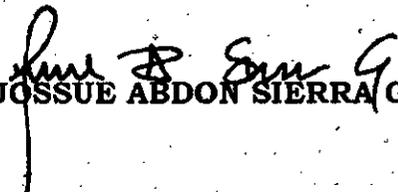
Radicado: 20001-41-89-002-2018-00300-00

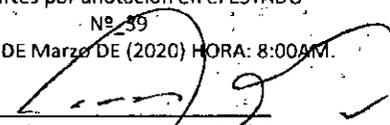
Asunto: AUTO QUE NIEGA SUSPENSIÓN DE PROCESO

Este Despacho judicial observa solicitud de suspensión del proceso, no obstante la misma será atendida negativamente, lo anterior atendiendo a que los solicitantes no indica el tiempo de suspensión.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 39 HOY (06) DE Marzo DE (2020) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAUL PALLAREZ
DEMANDADO: NAIBEL ARIAS MARTINEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00326-00

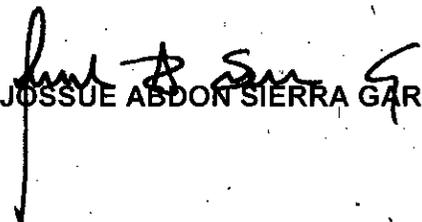
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE FECHA DE PROVIDENCIA.

Teniendo en cuenta que las providencias se pueden corregir en cualquier tiempo, y de acuerdo al Art. 286 del C.G.P., éste Despacho observa que en providencia que se resolvió solicitud, involuntariamente se cometió el error al citar la fecha de la misma, siendo la correcta veinte (20) de Enero del año 2020, se corrige de oficio tal yerro, en la Matrícula Inmobiliaria N° 190-17191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

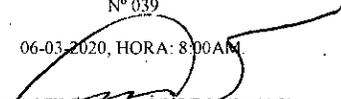
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 039
06-03-2020, HORA: 8:00AM


ANGÉTICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : **LESLIE ENRIQUE CUJIA GUERRA**
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00383-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial, presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 23.522.062	75	\$ 1.615.672
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 23.522.062	90	\$ 1.865.594
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 616.278
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 610.692
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 608.339
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 617.748
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 608.045
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 602.165
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 600.989
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 596.284
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 588.934
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 586.287
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 582.465
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 577.173
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 573.056
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 570.410
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 563.353
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 579.231
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 569.528
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 568.058
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 568.646
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 567.470
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 566.882
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 568.058
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 568.058
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 561.589
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 559.531



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 705.662
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 556.003
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 23.522.062	30	\$ 551.886
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 23.522.062	5	\$ 93.402
				TOTAL	\$ 19.967.486

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CON SESENTA Y DOS PESOS (\$23.522.062)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$19.967.486)** para así dar un total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$43.489.548)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

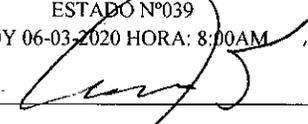
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°039
HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CÉSAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-41-89-002-2018-00419-00

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **ZAVIER ENRIQUE ALVIS GUEVARA**

Demandado: **JORGE ANTONIO MARTINEZ MAESTRE**

Providencia: **AUTO FIJA AUDIENCIA**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (13) de marzo de (2020) a las 10:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE.

- Sin pruebas por practicar.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Interrogatorio.

- Cítese a la parte demandante el señor ZAVIER ENRIQUE ALVIS GUEVARA, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandada

Testimoniales.

- Se niega solicitud de prueba testimonial, atendiendo a que el interesado no indica la dirección de notificación del testigo. Lo anterior de conformidad a las exigencias del artículo 212 del C.G.P.

Librense las respectivas citaciones.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

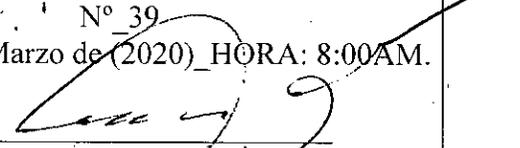
TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y
Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39
HOY (06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : SANDRA CECILIA SERRANO REYES
Demandado : HELLEN CARVAJAL MANJARREZ Y OTROS
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00450-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 23 DE MARZO DEL 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-JULIO-17/01 SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 12.401.000	59	\$ 446.718
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 12.401.000	30	\$ 218.568
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 12.401.000	30	\$ 216.604
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 12.401.000	30	\$ 214.641
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 12.401.000	30	\$ 213.814
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 12.401.000	30	\$ 217.121
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 12.401.000	23	\$ 163.845
			total	\$ 1.527.466

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESE S CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 12.401.000	6	\$ 64.113
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 317.466
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 316.846
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 314.365
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 310.490
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 309.095
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 307.080
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 304.290
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 302.119
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 300.724
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 297.004
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 305.375
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 300.259



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 299.484
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 299.794
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 299.174
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 298.864
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 299.484
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 299.484
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 296.074
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 294.989
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 372.030
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 293.129
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 12.401.000	30	\$ 290.958
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 12.401.000	5	\$ 49.242
				TOTAL	\$ 7.141.932

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS (\$12.401.000)** más los intereses corrientes la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.527.466)**, intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$7.141.932)** para así dar un total de **VEINTIUN MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.070.398)**.

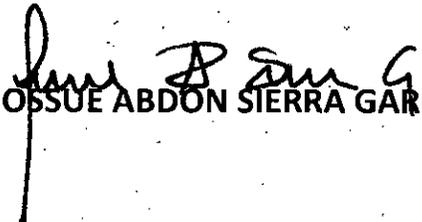
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

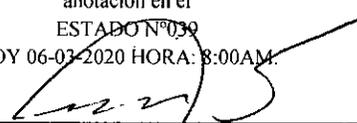
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM.</p> <p align="right"></p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : MARTINEZ AGUILAR ELIANDRA VANESSA , MARTINEZ ARIZA DAGER ENRIQUE
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00474-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 13.103.647	28	\$ 336.021
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 13.103.647	90	\$ 1.039.283
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 343.316
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 340.203
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 338.893
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 344.135
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 338.729
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 335.453
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 334.798
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 332.177
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 328.083
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 326.608
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 324.479
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 321.531
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 319.238
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 317.763
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 313.832
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 322.677
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 317.272
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 316.453
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 316.781
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 316.125
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 315.798
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 316.453
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 316.453
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 312.850



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 311.703
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 393.109
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 309.737
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 13.103.647	30	\$ 307.444
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 13.103.647	5	\$ 52.032
					\$ 10.559.432

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRECE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$13.103.647)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$10.559.432)** para así dar un total de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON SETENTA Y NUEVE PESOS (\$23.663.079)**.

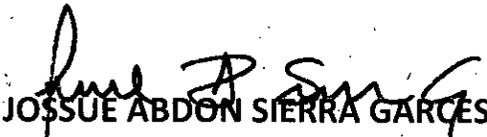
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

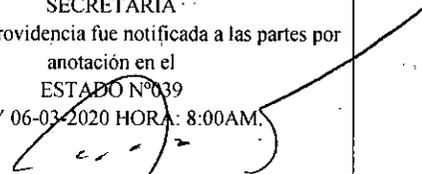
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GÁRCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
--



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAUCO S.A.S.

DEMANDADO: ALEXIS CASSIANI FRUTO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00498-00.

REFERENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) ALEXIS CASSIANI FRUTO, se encuentran debidamente notificada, no obstante la misma no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentaron excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (08) de Junio de (2018).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

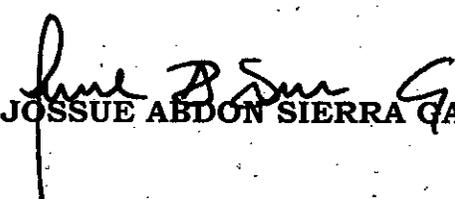
4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase:

El Juez,

-:-


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

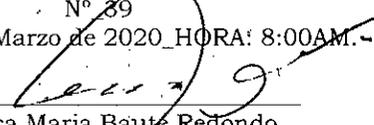
VALLEDÚPAR – CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 39

HOY_(06) de Marzo de 2020_HORA: 8:00AM.-



Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria *



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cincó (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-41-89-002-2018-00511-00

Referencia: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Demandante: **AURA ROSA SANCHEZ JIMENEZ**

Demandado: **SEGURO DE VIDA DEL ESTADO S.A. Y LM ASEGURAMOS**

Providencia: **AUTO FIJA AUDIENCIA**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (17) de Abril de (2020) a las 4:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación; saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE.

Interrogatorio de parte.

- Cítese al representante legal de SEGURO DE VIDA DEL ESTADO S.A., con el fin de que se sirva rendir interrogatorio del parte, el cual será realizado por los demandantes.
- Cítese al representante legal de L.A ASEGURAMOS LTDA, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio del parte, el cual será realizado por los demandantes.

Oficios.

- Se niega solicitud de oficiar a la entidad demandada, con el fin de que aporte copia autentica de Póliza de Vida. Lo anterior atendiendo a que no se especifica el número de la misma.

Requerimiento de calificación.

- Este Despacho se sirve en negar requerir a la entidad UT ORIENTE REGION. Lo anterior atendiendo a que el interesado no indica la finalidad de dicha prueba.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801.739

VALLEDUPAR – CESAR

PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Periciales.

- Se niega solicitud de calificación de invalidez de la demandada, lo anterior a que la misma cuenta con una calificación emitida por una entidad competente para lo mismo.

Interrogatorio de parte.

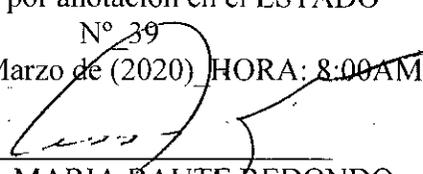
- Cítese a la parte demandante la señora AURO ROSA SANCHEZ JIMÉNEZ, con el fin de que se sirva rendir interrogatorio de parte, el cual será formulado por la parte demandada.

Librense las respectivas citaciones.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 39 HOY (06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CREDITO
“COOSERCAL”

Demandado: ALEXIS PONTON ACUÑA

Radicado: 20001-41-89-002-2018-00584-00

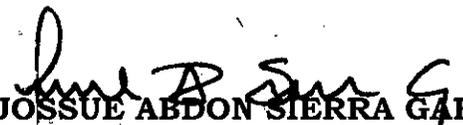
Asunto: AUTO QUE REQUIERE

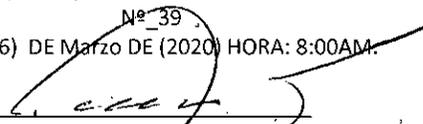
Este Despacho emitió providencia de calendas (18) de enero de (2019), mediante la cual requirió al Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, que remitiera con destino a este Juzgado copia de la providencia de fecha 06 de Diciembre de (2018), por (2) oportunidad se requiere al Estrado referido que se sirva remitir la providencia ante indicada.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 39 HOY (06) DE Marzo DE (2020) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : VEHUVER ENRIQUE FRAGOOSO RUIZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00615-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DEL 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-OCTUBRE-16/01-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 19.252.444	11	\$ 129.360
01-ENERO-17/01-MARZO-17	1,86%	\$ 19.252.444	90	\$ 1.075.249
01-ABRIL-17/01-JUNIO-17	1,86%	\$ 19.252.444	19	\$ 226.895
			TOTAL	\$ 1.431.505

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 19.252.444	5	\$ 82.144
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 491.900
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 488.049
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 482.033
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 479.867
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 476.739
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 472.407
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 469.038
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 466.872
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 461.096
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 474.091
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 466.150
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 464.947
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 465.428
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 464.465
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 463.984
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 464.947



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 464.947
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 459.652
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 457.968
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 577.573
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 455.080
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 19.252.444	30	\$ 451.710
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 19.252.444	5	\$ 0
				TOTAL	\$ 10.501.085

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESÓS (\$19.252.444)** más los intereses corrientes la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS. (\$1.431505)**, intereses moratorios que arroja un total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 10.501.085)** para así dar un total de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$31.185.034)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

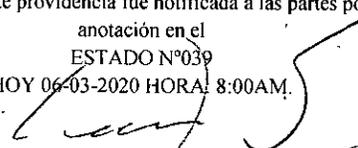
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM.</p> <p></p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUISA QUIMBAYO PATIÑO

DEMANDADO: JOSÉ VICENTE DIAZ NÚÑEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018 -00636- 00.

REFERENCIA: AUTO ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución de poder presentada por la Dra. OLGA LUZ FUENTES MAESTRE, por lo tanto se le reconoce personería jurídica al Dr. MARLON ANTONIO CHINCHIA ESCOBAR.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 39
Hoy (06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM.

Angelica Maria Baute Redondo
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.S. con NIT. 900873126-1
DEMANDADO: NELSON JOSE CONTRERAS FUENTES con C.C. 5.135.747
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00739-00
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA REVOCATORIA DE PODER Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Acéptese la revocatoria de poder a la Dra. KETTY GARCIA CASTILLA.

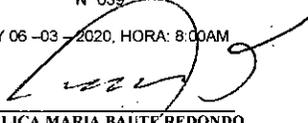
Reconózcase personería jurídica al doctor RICARDO ARTURO IRIARTE SUAREZ, identificado con la CC. # 8.817.563 y T.P. 271380 expedida por el C.S.J., como apoderado de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 039
HOY 06 -03 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.S. con NIT. 900873126-1
DEMANDADO: NELSON JOSE CONTRERAS FUENTES con C.C. 5.135.747
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00739-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), NELSON JOSE CONTRERAS FUENTES, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$2.506.165= ML.**, por concepto del capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses corrientes causados desde el 12 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Marzo de 2018, y los intereses moratorios desde el día 1 de Abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 08 de Octubre de 2018, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó por aviso, el día 17 – 07 – 2019, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la grilla es del Despacho).

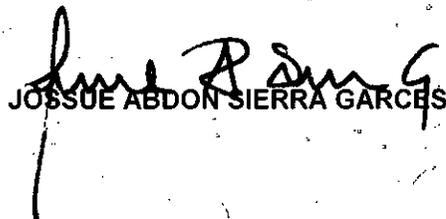
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

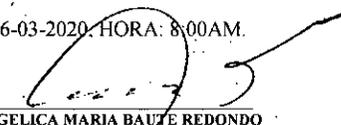
1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 039
06-03-2020. HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-41-89-002-2018-00766-00

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **JOSÉ DAVID GUTIEREZ DIAZ**
Demandado: **TAIRY FATIMA QUINTERO FERERO**
Providencia: **AUTO FIJA AUDIENCIA**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (20) de Marzo de (2020) a las 10:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE.

- Sin pruebas por practicar.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Testimoniales.

- Cítese en calidad de testigo a CESAR GUTIERREZ CORREA, con el fin de que se sirva rendir el día de la audiencia testimonio.

Librense las respectivas citaciones.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSUE ABDON SIERRA GARCES



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

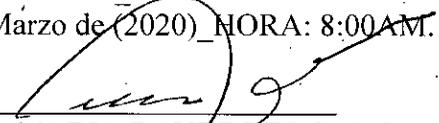
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y
Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 39

HOY (06) de Marzo de (2020) NORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ ETAPA II con NIT. No. 901009539-7

DEMANDADO: ALIS CASTRO MOLINA con C.C. No. 49.759.522

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00777-00.

REFERENCIA: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado,

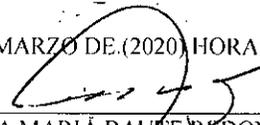
1°.- Decrétese el embargo y retención de dineros (legalmente embargables) que tengan o llegaren a tener el ejecutado (a) **ALIS CASTRO MOLINA** con C.C. No. 49.759.522, en las cuentas corriente Y/O. de ahorros, legalmente embargables en la proporción legal, en los Bancos, **BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA Y COLPATRIA.** Límitese la Medida hasta la suma de: **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.948.500).** Para la efectividad de la medida, oficiase a los mencionados Bancos a fin de que hagan la retención ordenada y la correspondiente asignación judicial a nombre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en la cuenta N° **200012051502** del Banco Agrario de Colombia de la misma Ciudad.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 39 HOY (06) DE MARZO DE (2020) HORA: 8:00 AM.  ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
Demandado : CARLOS ENRIQUE PEÑALOZA ALMANZA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00813-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT. M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.307.852	59	\$ 126.745
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.307.852	90	\$ 193.254
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 2.307.852	90	\$ 190.225
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 61.014
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 60.466
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 59.918
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 59.687
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 60.610
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 59.658
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 59.081
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 58.966
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 58.504
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 57.783
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 57.523
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 57.148
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 56.629
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 56.225
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.965
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.273
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 56.831
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.879
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.735
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.792
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.677
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.619
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.735
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.735



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 55.100
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 54.898
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 69.236
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 54.552
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.307.852	30	\$ 54.148
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.307.852	5	\$ 9.164
				TOTAL	\$ 2.188.773

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.307.852)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.188.773)** para así dar un total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4.496.625)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

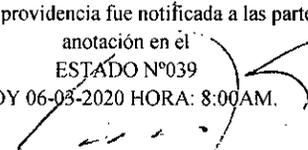
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
--



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDÚPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CREDITITULOS S.A.S.

Demandado: RAMIREZ SALINAS DAVID Y NOSSA OSPINO LAURA MARCELA

Radicado: 20001-41-89-002-2018-0855-00

Providencia: AUTO DECRETA NULIDAD.

ASUNTO:

Procede el Despacho a decretar oficiosamente nulidad.

ACTUACIONES DEL JUZGADO.

Este Despacho judicial, emitió las providencias de fecha cuatro (04) de febrero de (2018), mediante la cual se fijó fecha para la realización de audiencia, por otr

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento a lo indicado en el artículo 132 del C.G.P., es decir aplicando el control de legalidad, misión que tiene todo funcionario que se encuentra impartiendo justicia, con la finalidad de detectar posibles fallas u omisiones que trasgredan o pueden llegar a afectar los intereses de los sujetos procesales. Pues bien, este Despacho judicial emitió las providencias referidas, mediante la cual se procedió a fijar fecha para audiencia, y posterior providencia mediante la cual se terminó el proceso, cabe resaltar que lo mismo fue un error atendiendo a que esta judicatura habría ordenado seguir adelante con la ejecución en audiencia realizada el día cinco (5) de Marzo de (2018). Por lo tanto el Despacho se dispondrá dejar sin efectos las providencias referidas.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

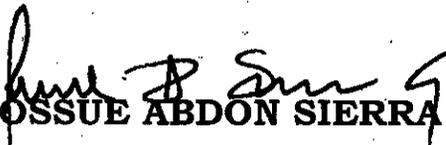
VALLEDUPAR – CESAR

RESUELVE:

Primero. Déjese sin efecto la providencia de fecha veintinueve (29) de agosto de (2019), trece (13) de Septiembre del mismo años, y providencia de fecha (27) de septiembre de (2019). Por las razones antes expuestas.

Notifíquese y Cúmplase.

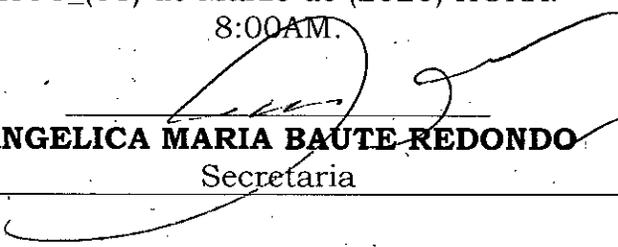
El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39

HOY_(06) de Marzo de (2020) HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LUZ MARIA PACHON BERMUDEZ

Demandados: JORGE ARROYO HERNANDEZ Y JANETH HERNANDEZ GALVIS

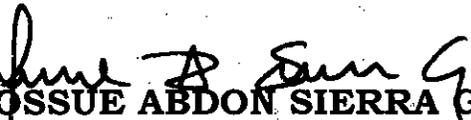
Radicado: 20001- 41- 89 002- 2018 - 00870-00

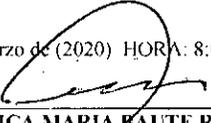
Providencia: AUTO NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

El despacho observa memorial radicado por la parte demandante, mediante el cual solicita que se siga adelante con la ejecución, no obstante esta judicatura dispondrá que la misma no será atendida favorablemente a dado a que la parte demandada contesto la presente demanda, al igual presento excepciones, por lo tanto lo correspondiente en el presente asunto es que el proceso sea resuelto en audiencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 39 HOY_06 de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : FERRETERIA CESAR .S.A.S
Demandado : GEINER ENRIQUE MAESTRE SANCHEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00912-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-JULIO-16/01SEPTIEMBRE-16	1,78%	\$ 1.282.446	41	\$ 31.168
01-OCTUBRE-16/01-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 1.282.446	90	\$ 70.502
01-ENERO-17/01-MARZO-17	1,86%	\$ 1.282.446	90	\$ 71.625
01-ABRIL-17/01-JUNIO-17	1,86%	\$ 1.282.446	90	\$ 71.593
01-JULIO-17/01SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 1.282.446	80	\$ 62.640
			TOTAL	\$ 307.528

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 1.282.446	10	\$ 11.745
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 33.905
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 33.600
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 33.296
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 33.167
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 33.680
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 33.151
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 32.831
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 32.766
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 32.510
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 32.109
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 31.965
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 31.757



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 31.468
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 31.244
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 31.099
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 30.715
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 31.580
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 31.051
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 30.971
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 31.003
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 30.939
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 30.907
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 30.971
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 30.971
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 30.618
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 30.506
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 38.473
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.282.446	30	\$ 30.314
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.282.446	5	\$ 5.015
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.282.446	10	\$ 11.745
				TOTAL	\$ 914.328

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.282.446)** más los intereses corrientes la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$307.528)**, intereses moratorios que arroja un total de **NOVECIENTOS CATROCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$914.328)** para así dar un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$2.504.302)**.

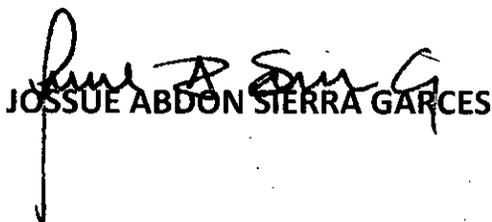
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

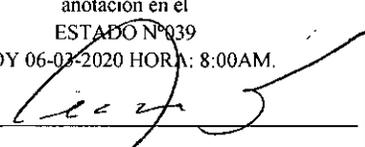
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el
ESTADO Nº 039
HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, -Cinco (05) de Marzo del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ESPUMADOS DEL LITORALS.A.
DEMANDADO : EDGARDO LUIS QUINTERO MUÑOZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00945-00.
ASUNTO AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR CONCILIACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por CONCILIACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Apruébese el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes.
- 2°.- Decretar la terminación del presente proceso por CONCILIACION.
- 3°.- SIN LUGAR A LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELARE, TODA VEZ QUE NO SE DECRETARON.
- 5°.- Concédase la renuncia de los término conforme al Art. 119 del C.G.P.
- 6°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

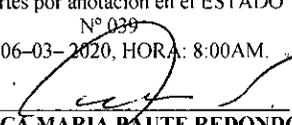
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 039 HOY 06-03-2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

DEMANDADO: OSCAR SANCHEZ DUARTE

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-0110-00.

REFERENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) OSCAR SANCHEZ DUARTE, se encuentran debidamente notificada, no obstante el mismo (a) no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentó excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (18) de Octubre de (2018).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

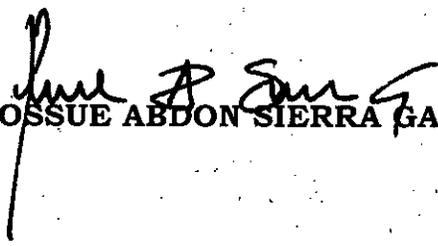
4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

--


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

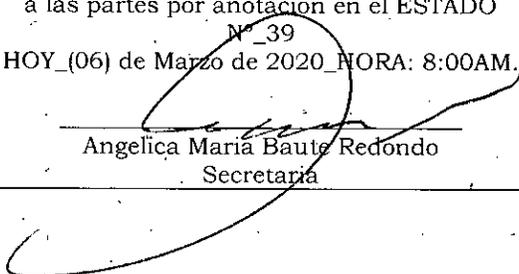
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°_39

HOY_(06) de Marzo de 2020_HORA: 8:00AM.,



Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CORREO ELECTRÓNICO: J2PEQUEÑASCAUSAS@OUTLOOK.COM
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

Demandado: EDUARDO ANDRES CERVANTES ALVARADO Y JERLYS TARIFA JAIMES

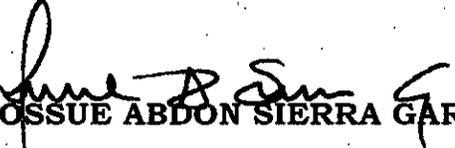
Radicado: 20001-41-89-002-2018-01181-00

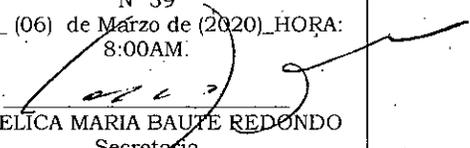
Providencia: REQUERIR 317

Este Despacho judicial ha observado que la parte demandante no ha notificado en debida forma a la parte demandada, es decir se observa que el demandante realizara la notificación del demandado el señor EDUARDO ANDRES CERVANTES ALVARADO. Por lo tanto se requiere a la parte demandante que notifique en debida forma a la demandada la señora MARRIAGA CASTRO, para lo mismo se le otorgará el termino de (30) días, so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de la demanda, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39
HOY_ (06) de Marzo de (2020)_HORA:
8:00AM.

ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. con NIT. 900220829-7

DEMANDADO: ROSMERY YALEICIS DAVILA GARCIA con C.C. No. 53.058.123, CARMEN EMILIA BAUTE ROMERO con C.C. No. 49.774.645 y CALIXTO RAMÓN BAUTE ROMERO con C.C. No. 15.171.406

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01182- 00.

REFERENCIA: AUTO QUE AMPLIA MEDIDAS

Conforme lo informado por la parte demandante, el Despacho se sirve en proceder en ampliar la medida cautelar decreta, la cual quedara en los siguientes términos;

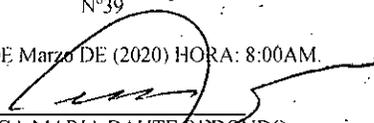
1°.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario de la demandada la señora **CALIXTO RAMÓN BAUTE ROMERO** identificado con C.C. No. 15.171.406, en su calidad de empleado de **CLARO DE VALLEDUPAR**. Límitese la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.054.450)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°39 HOY_(06) DE Marzo DE (2020) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CORREO ELECTRÓNICO: J2PEQUEÑASCAUSAS@OUTLOOK.COM
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CARCO- SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

Demandado: MAYRA ALEJANDRA MARRIAGA CASTRO y GUSTAVO ADOLFO MARRIAGA HERNÁNDEZ

Radicado: 20001-41-89-002-2018-01195-00

Providencia: REQUERIR 317

Este Despacho judicial ha observado que la parte demandante no ha notificado en debida forma a la parte demandada, es decir se observa que el demandante aporta citación de notificación personal de la demandada la señora MAYRA ALEJANDRA MARRIAGA CASTRO. No obstante se aprecia que se cambió de dirección de notificación de la misma, se recuerda al accionante que el cambio de notificación debe ser informado previamente al despacho y posteriormente proceder a notificar. Por lo tanto se requiere a la parte demandante que notifique en debida forma a la demandada la señora MARRIAGA CASTRO, para lo mismo se le otorgará el termino de (30) días, so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de la demanda, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39
HOY_ (06) de Marzo de (2020)_HORA:
8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : MAIDELIN ELISA ESCOBAR RUIZ
Demandado : RICHARD MANUEL FERIA ARANGO
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01298-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 12 DE ABRIL DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 12MAYO DEL 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ABRIL-17/01-JUNIO-17	1,86%	\$ 18.000.000	30	\$ 334.950
			TOTAL	\$ 334.950

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 18.000.000	43	\$ 720.143
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 18.000.000	90	\$ 1.483.650
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 475.875
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 471.600
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 467.325
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 465.525
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 472.725
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 465.300
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 460.800
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 459.900
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 456.300
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 450.675
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 448.650
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 445.725
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 441.675
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 438.525
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 436.500
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 431.100
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 443.250



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 18.000.000	-30	\$ 435.825
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 434.700
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 435.150
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 434.250
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 433.800
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 434.700
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 434.700
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 429.750
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 428.175
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 540.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 425.475
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 18.000.000	30	\$ 422.325
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 18.000.000	5	\$ 71.475
					\$ 15.295.568

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** más los los intereses corrientes la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$334.950)**, intereses moratorios que arroja un total de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$15.224.093)** para así dar un total de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$33.630.518)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

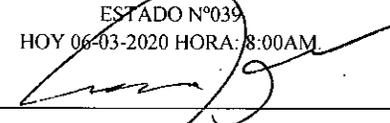
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GÁRCES

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039
HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM


ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MARILZA MONTERO JIMENEZ con C.C. No. 49.731.207

DEMANDADO: LUIS FERNANDO RIZO RODRIGUEZ con C.C. No. 77.038.737

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01413- 00.

REFERENCIA: AUTO QUE DECRETA MEDIDAS

De conformidad a lo solicitado por el demandante el Despacho;

RESUELVE:

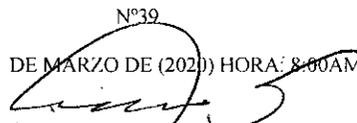
1.- Decretar el embargo y retención de quinta parte de lo que exceda del salario del demandado el señor **LUIS FERNANDO RIZO RODRIGUEZ** con C.C. No. 77.038.737, en su calidad de empleado de la empresa **ESTRATEGIAS LABORAL**. Limitese la medida hasta la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº39 HOY (06) DE MARZO DE (2020) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascasas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-41-89-002-2017-01439-00

Referencia: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

Demandante: **ASOCIACIÓN POPULAR DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA**

Demandado: **EL CENTRO EVANGELISTICO JESUS ES EL SEÑOS**

Providencia: **AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.**

En ese sentido, atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a programar el día (06) de Abril de (2020) a las 9:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Interrogatorio de parte.

- Cítese para el día de la audiencia al representante legal del CENTRO EVANGELICO JESUS ES EL SEÑOR – CELES, para que el día de la audiencia se sirva rendir interrogatorio de parte.

Inspección judicial

- Prográmesse para el día 02 de abril de 2020 a las 3:00 PM, inspección judicial sobre el inmueble objeto de restitución. Con el fin de determinar ubicación, linderos, establecer si sobre el predio se encuentra construido o no una edificación destinada a divulgar la santa palabra de Dios.

Ese despacho judicial determinará posteriormente la necesidad de designar los peritos. Solicitados por la parte interesada.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- Sin pruebas por practicar.

Librense las respectivas citaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

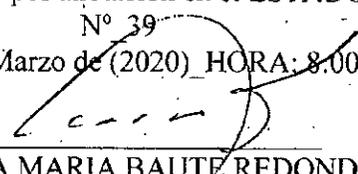
TEL: 5-801739

VÁLLEDUPAR – CESAR

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y
Competencias Múltiples
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39
HOY (06) de Marzo de (2020) HORA: 8.00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : KATHERINE PEREZ BERMUDEZ
Demandado : VICTOR CAMILO CEBALLOS MENESES
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01492-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página.web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 14 DE JUNIO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ABRIL-17/01-JUNIO-17	1,86%	\$ 1.000.000	16	\$ 9.924
01-JULIO-17/01SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 1.000.000	90	\$ 54.950
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 1.000.000	30	\$ 17.625
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 1.000.000	30	\$ 17.467
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 1.000.000	30	\$ 17.308
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 1.000.000	30	\$ 17.242
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 1.000.000	30	\$ 17.508
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 1.000.000	30	\$ 17.233
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	\$ 1.000.000	30	\$ 17.067
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	\$ 1.000.000	30	\$ 17.033
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	\$ 1.000.000	3	\$ 1.690
			TOTAL	\$ 205.048

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 1.000.000	3	\$ 2.535
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 25.038
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.925
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.763
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.538
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.363
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.250



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.950
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.625
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.213
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.150
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.175
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.125
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.100
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.150
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.150
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.875
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.788
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 30.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.638
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.463
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.000.000	5	\$ 3.971
				TOTAL	\$ 496.781

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL CON CUARENTA Y OCHO PESOS (\$205.048)**, intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 496.781)** para así dar un total de **UN MILLON SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.701.829)**.

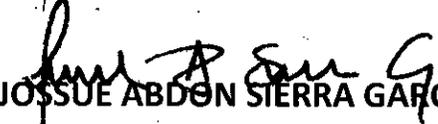
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

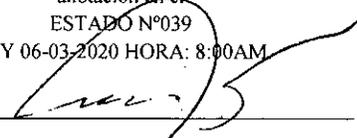
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM</p> <p align="right"></p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : BUELVAS TARIFA ARISTIDES
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01543-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 09 OCTUBRE DEL 206 DEL AÑO 201 HASTA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-OCTUBRE-16/01-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 7.000.000	81	\$ 346.343
01-ENERO-17/01-MARZO-17	1,86%	\$ 7.000.000	90	\$ 390.950
01-ABRIL-17/01-JUNIO-17	1,86%	\$ 7.000.000	90	\$ 390.775
01-JULIO-17/01-SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 7.000.000	90	\$ 384.650
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 7.000.000	9	\$ 37.013
			TOTAL	\$ 1.549.730

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 7.000.000	20	\$ 123.375
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 183.400
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 181.738
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 181.038
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 183.838
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 180.950
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 179.200
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 178.850
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 177.450
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 175.263
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 174.475
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 173.338
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 171.763
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 170.538
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.750



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 167.650
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 172.375
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.488
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.050
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.225
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 168.875
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 168.700
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.050
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 169.050
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 167.125
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 166.513
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 210.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 165.463
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 164.238
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 7.000.000	5	\$ 27.796
				TOTAL	\$ 5.029.558

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** más los intereses corrientes la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.549.730)**, intereses moratorios que arroja un total de **CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.029.558)** para así dar un total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$13.579.288)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

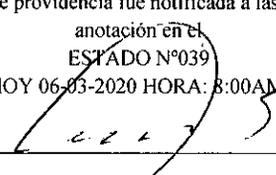
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaría.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARMEN GUARNIZO GUTIERREZ
DEMANDADO: ARMANDO PAVAJEAU MOLINA Y OTROS
RADICACIÓN: 20001-40-039-001-2019-00078-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ADMITIO DEMANDA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al omitir ordenar el emplazamiento a las personas determinadas, en el auto que admitió la demanda de fecha 20 de Septiembre de 2019, por lo que el Despacho corregirá el yerro a solicitud de parte,

RESUELVE:

1°-) EL ORDINAL CUARTO DEL AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, quedará sí:

Emplácese ARMANDO PAVAJEAU MOLINA, ROBERTO PAVAJEAU MOLINA, JUDITH LEONOR PAVAJEAU DE ROMAN, GLORIA PAVAJEAU DE DAZA, GLORIA PAVAJEAU DE RODRIGUEZ, CARMEN PAVAJEAU DE MARTINEZ, AIDA PAVAJEAU DE DUQUE, CECILIA PAVAJEAU DE BARROS, MARIA CONSUELO PAVAJEAU DE RODRIGUEZ, JUAN PAVAJEAU CASTRO, MARTHA LUZ PAVAJEAU DE BAUTE, RITA GOMEZ DE PAVAJEAU, JULIA GOMEZ PAVAJEAU, ROBERTO GOMEZ PAVAJEAU, JORGE TADEO GOMEZ PAVAJEAU, CARLOS ARTURO GOMEZ PAVAJEAU, MARIA CECILIA CASTAÑEDA LOPEZ, HERDERDOS DE MARIA ESTHER PAVAJEAU DE GOMEZ, Y DEMÁS PERSONAS IDENTERMINADAS que se se crean con derechos sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria 190-46151, que está comprendido en los siguientes linderos: NORTE: Predio de propiedad de ANA CLARA CASTRO DE MAESTRE Y VIRGILIO BAUTE; SUR: Predio de propiedad de Josefa castro de castro y callejón de los MAYALES EN MEDIO; este: predio DE rosa dolores castro y MAGDALENA CASTRO MONSALVO; Y oeste: Camino viejo que conducía a LA PAZ, conforme a lo dispuesto en numeral 6ª del art. 375 del C.G.P.

2°-) Los demás incisos y ordinales de la providencia de fecha 20 de Septiembre de 2020, continúan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 039 06-03-2020. HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : JOSE ANTONIO MAESTRE DURAN
Demandado : DENIA EMILIA NIETO HERNANDEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00082-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2019 HASTA EL DIA
 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESE S CORIENTE	IN T. M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5 %	\$ 25.000.000	10	\$ 201.250
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 604.375
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 603.125
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 602.500
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 603.750
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 603.750
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 596.875
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 594.688
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 750.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 590.938



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5 %	\$ 25.000.000	30	\$ 586.563
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5 %	\$ 25.000.000	5	\$ 99.271
					\$ 6.437.083

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MI CON OCHENTA Y TRES PESOS (\$)** para así dar un total de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y TRES PESOS (\$31.437.083)**.

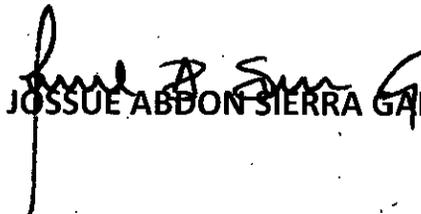
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

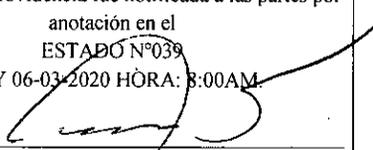
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : MEGACOMERCIAL S.A.
Demandado : SUPER TAXI LINEA DORADA
Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00163-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito.

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 29 DE JULIO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 7.757.319	1	\$ 6.474
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 193.351
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 192.091
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 190.345
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 188.988
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 188.115
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 185.788
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 191.024
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 187.824
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 187.339
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 187.533
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 187.145
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 186.951
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 187.339
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 187.339
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 185.206
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 184.527
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 232.720
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 183.364
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 7.757.319	30	\$ 182.006
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 7.757.319	5	\$ 30.803
				TOTAL	\$ 3.646.273



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es **SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.575.319)** más los intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.646.273)** para así dar un total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$11.221.592).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

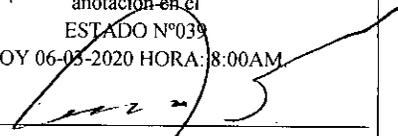
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°039 HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM</p> <p></p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año (2020).

Rad. 20001-41-89-002-2019-00221-00.

Referencia: **ACCIÓN DE DOMINIO**

Demandante: **MARIA GIL SALCEDO**

Demandado: **SASKIA MELENDE SAUMETH**

Providencia: **AUTO FIJA AUDIENCIA**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P., se procede a fijar el día (01) de Abril de (2020) a las 03:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Testimoniales.

- Cítese en calidad de testigo para el día de la audiencia al señor JORGE LUIS ANDRADE MERCADO, con el fin de que se sirva exponer el conocimiento que tiene sobre los hechos de la presente demanda.

Inspección Judicial.

- Fije inspección en el inmueble ubicado en la dirección número 4 de la manzana 35, de ciudadela 450 años II Etapa de Valledupar. La misma quedara fijada para el día 25 de marzo de 2020, a las 10:00 AM. Se recuerda al interesado que deberá aportar los medios para la diligencia. Se deja constancia que el perito se fijara posteriormente, si se llega a requerir.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequeñascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

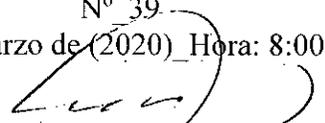
- Sin pruebas por practicar.

Líbrense las respectivas citaciones.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Valledupar-cesar.</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 39 Hoy (06) de Marzo de (2020) Hora: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : LUIS FELIPE MAESTRE BELLO
ACCIONADO : JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA,
CESAR
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00276-00
AUTO : CONCEDE IMPUGNACION CONTRA FALLO DE
TUTELA.

Como lo establecen los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase la impugnación presentada oportunamente por la accionado, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA, CESAR, contra el fallo de tutela de primera instancia proferido por éste Despacho Judicial, el día Diecisiete (17) de Febrero del presente año.

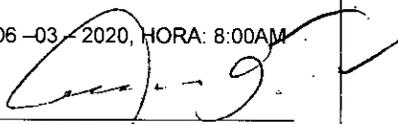
En consecuencia de lo anterior remítanse las actuaciones a la Oficina Judicial de ésta ciudad, para que efectúe el reparto entre los Jueces Civiles del Circuito Judicial de Valledupar, por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

<p>SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>N° 039</p> <p>HOY 06-03-2020, HORA: 8:00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: JOSE AVELIO SANCHEZ BELTRAN

Radicación : 20001- 41-89-002-2019-00297-00

Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2019 HASTA EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTE RESE S CORI ENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 9.148.119	14	\$ 102.886
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 9.148.119	30	\$ 220.927
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 9.148.119	30	\$ 220.927
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 9.148.119	30	\$ 218.411
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 9.148.119	30	\$ 217.611
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 9.148.119	30	\$ 274.444
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 9.148.119	30	\$ 216.239
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 9.148.119	30	\$ 214.638
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 9.148.119	5	\$ 36.326
				TOTAL	\$ 1.722.408

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$9.148.119)** más los intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOSMIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$1.722.408)** para así dar un total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$10.870.527).**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

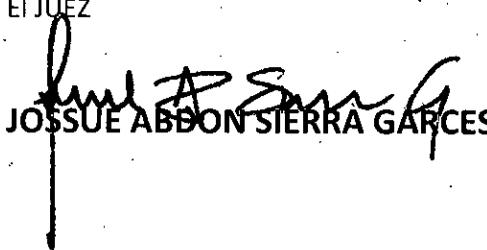
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

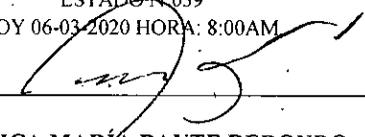
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO N°039
HOY 06-03-2020 HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Marzo del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROCAR INVERSIONES S.A.S. con NIT: 800.248.806-7
DEMANDADO: ELMER ENRIQUE BOTELLO con C.C. 77.176.818
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00317-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante PROCAR INVERSIONES S.A.S., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), ELMER ENRIQUE BOTELLO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$2.556.712= ML.**, por concepto del capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses moratorios desde el día 28 de Agosto de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, y los intereses de plazo causados desde el 29 de Agosto de 2016 hasta el día 28 de Octubre de 2016. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 23 de Agosto de 2019, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó por aviso, el día 01 -- 11 -- 2019, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

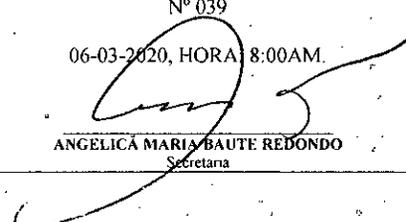
1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 039 06-03-2020, HORA 8:00AM.
 ANGELICÁ MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cinco (03) de Marzo del año (2020)

Referencia: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

Demandante: **ROSALBA OSORIO DE ARMENTA**

Demandado: **LUIS CARLOS ROMERO SOLANO y MIRNA LUZ VILLALOBOS OSORIO**

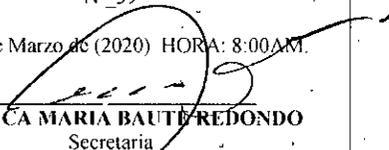
Rad. **20001-41-89-002-2019-00341-00**

Este Despacho judicial se sirve en programar para el día (24) de Marzo a las 3:00 PM, con el fin de realizar diligencia de inspección judicial en el aparta estudio ubicado en el primer piso de la calle 7 B No. 19 C 1-48 en el Barrio la Esperanza de Valledupar. Lo anterior con el fin de adelantar una oposición presente por la parte demandada.

Se recuerda al interesado que deberá aportar los medios necesarios para el traslado del personal al lugar de la diligencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
- Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 39
HOY_(06) de Marzo de (2020) HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTISTA REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de Marzo de (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: SONIA MARIA ACENSIO DOMINGUEZ

Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Rad. 20001-41-89-002-2019-00624-00

Providencia: AUTO NIEGA SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE.

Este Despacho judicial observa solicitud de la parte demandante en la cual expone que no cuenta con los recursos necesarios para surtir el aviso que se le requirió mediante la providencia que admitió la presente demanda.

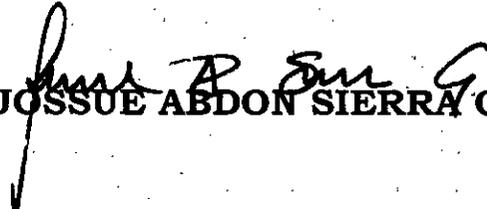
Por otro lado expone que lo requerido no es necesario para darle trámite a su demanda y en lo sucesivo ordenar el pago del título valor.

Pues bien frente a lo indicado por la solicitante, debe dejar el Despacho expuesto que lo requerido, es decir la publicación del aviso no es requisito de procedibilidad para darle trámite a la presente demanda, no obstante si debe tener en cuenta que esta publicación es necesaria para brindarle la oportunidad a los demás habitantes de enterarse de su reclamación, con lo anterior se brinda la oportunidad en caso de que otra persona pueda oponerse frente a su pretensión, si el mismo considera que le asiste algún derecho frente al título reclamado.

Por lo tanto, se insta a la parte demandante que se sirva proceder a realizar la publicación del aviso, conforme le fue solicitado en la providencia que admitió la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

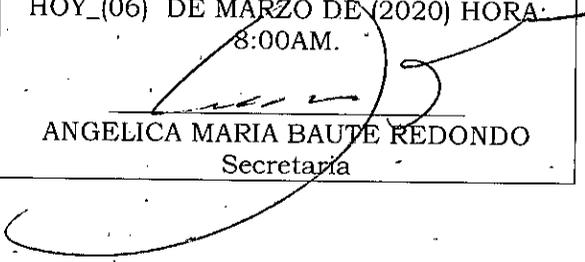
TEL: 5 801739

VALLEDUPAR - CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°_39

HOY_(06) DE MARZO DE (2020) HORA:
8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De MARZO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARCOLINA LOPEZ DUARTE C.C. 27.003.600
DEMANDADO: FREDY BETIN HERNANDEZ C.C. 1.102.802.225, OLGA PATRICIA AGUILAR SANCHEZ C.C. 49.760.751
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-0056-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

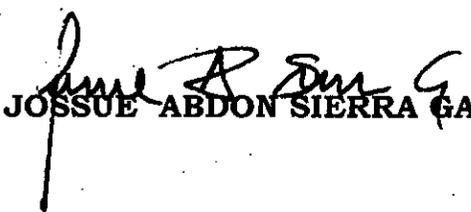
RESUELVE:

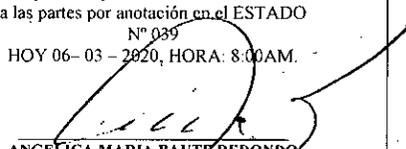
1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **OLGA PATRICIA AGUILAR SANCHEZ** identificado con **C.C.49.760.751**, **FREDY DE JESUS BETIN HERNANDEZ** identificado con **C.C. 1.102.802.225** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, SERFINANZA. Hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 039 HOY 06-03-2020, HORA: 8:00AM.
 ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria